

Ciudad de México, a 01 de julio de 2020

Oficio: CNHJ-201/2020

Asunto: Se notifica respuesta a consulta


**C. LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el oficio emitido por esta Comisión Nacional el 01 de julio de 2020 (se anexa a la presente), en el que se responde la consulta presentada por usted, le notificamos del citado oficio y le solicitamos:

ÚNICO. Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 01 de julio de 2020

OFICIO: CNHJ-201/2020

ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA

**C. LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE MORENA
EN EL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 11 de junio de 2020, por medio del cual expone lo siguiente:

“...vengo a solicitar a esta:

Comisión Nacional, me informe si es verdad que dicho personaje fue designado por esta Comisión para ejercer el cargo de Presidente de dicho Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero, así mismo solicito me expida copia del documento que esta autoridad intrapartidaria haya emitido en relación a dicho asunto...”

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 49° inciso n, así como el 54° en su párrafo quinto del Estatuto de Morena, la CNHJ le informa:

PRIMERO. Se señala de forma primordial que por lo que hace a una supuesta designación realizada por parte de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del C. Marcial Rodríguez Saldaña como presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Guerrero, dicha facultad no se encuentra dentro de las atribuciones y responsabilidades de este órgano jurisdiccional establecidas en el artículo 49° del Estatuto, que a la letra indica:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA;

b. Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de MORENA;

c. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación y el arbitraje entre las partes.

d. Requerir a los órganos y Protagonistas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

e. Actuar de oficio en caso de flagrancia y evidencia pública de violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del cambio verdadero;

f. Conocer de las quejas, denuncias o, procedimientos de oficio que se instauren en contra de los dirigentes nacionales de MORENA;

g. Conocer las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de MORENA, con excepción de las que el Estatuto confiera a otra instancia;

h. Elaborar un registro de todos aquellos afiliadas o afiliados a MORENA que hayan sido sancionados;

i. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

j. Proponer al Consejo Nacional criterios de interpretación de las normas de MORENA;

k. Informar semestral y públicamente a través de su Presidente los resultados de su gestión;

l. Instalarse en sesión y funcionar con la mayoría simple de los Comisionados;

m. Establecer la fecha y hora en que se llevarán a efecto sus sesiones;

*n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y **resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;***

o. Publicar el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria, así como sus resoluciones mediante los medios implementados para tal efecto;

p. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la presidencia de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez;

q. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la secretaría de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez.

Para el ejercicio de sus atribuciones contará con apoyo técnico y jurídico.”

Es en este orden de ideas, es que se precisa que la Comisión lo que realizó, fue dar contestación a una consulta presentada por el C. Marcial Rodríguez Saldaña sobre la interpretación de una norma estatutaria, misma que tenía relación con la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal y su facultad de ejercer las funciones de presidente de dicho comité en ausencia de este.

Es por lo anterior que esta Comisión niega categóricamente haber realizado alguna “designación” en los términos expuestos en su escrito, siendo que la

acción realizada consistió en dar contestación a una consulta de interpretación normativa.

SEGUNDO. Por lo que hace a su solicitud de remisión del Oficio CNHJ-176/2020 en fecha 09 de junio del año en curso, mediante el cual se dio contestación a una consulta presentada por el C. Marcial Rodríguez Saldaña, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, dicha solicitud resulta procedente, motivo por el cual se le anexa al presente.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi